

Villa de Soto, 30 de diciembre de 2020.
Ref.: Promoción de expresiones
artísticas-culturales.

ORDENANZA Nº 1234 / 2020

VISTO:

La importancia de poner en valor todas las acciones artísticas en todas sus formas y que es necesario visualizar el arte en todas las actividades de la ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que es deber del estado Municipal aplicar sus políticas culturales y adoptar medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en su territorio generando los mecanismos, instrumentos y recursos para garantizar la libertad de expresión.

Que se deben establecer políticas a fin de garantizar la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, especialmente de las minoritarias o desprotegidas.

Que generar una legislación que promueva y fortalezca el crecimiento de artistas y bandas locales, acordando con las Productoras la contratación de quienes desarrollan las diferentes expresiones artísticas, para de esta manera estimular y potenciar el trabajo de los mismos.

Que existen numerosas bandas locales y artistas y es menester asegurar una presentación de la cultura soteña en todo evento público y/o privado. Para ello se hará un Registro único de artistas locales para una adecuada organización.

POR TODO ELLO:

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DE SOTO
SANCIONA CON FUERZA DE*

ORDENANZA

Art. 1º.- DETERMINAR la obligatoriedad en cuanto a la participación de los artistas locales, un artista local como mínimo o un 30%, como teloneros o banda soporte, en los diferentes espectáculos musicales, públicos y/o privados.

Art. 2º.- Se entenderá por:

a) ESPECTACULO ARTISTICO: Todo evento organizado con o sin fines de lucro, en el que se presente al público un recital que suponga concurrencia de público,

realizado en espacio físico cubierto o al aire libre, se permita el ingreso o con la entrega de algún producto o se realice en forma gratuita.

b) ARTISTAS LOCALES: Toda persona solista o grupo musical, que ejerce el arte de la música, que interpreta y/o compone de manera instrumental y/o vocal cualquier obra musical. El artista local cuenta con domicilio real en la ciudad de Villa de Soto, con un mínimo de 3 años.

c) ARTISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES: solista o grupo musical, independiente o con respaldo de una compañía discográfica, que ha sido contratado para brindar un show.

Los principios rectores de la misma son:

a) Fortalecer la cultura musical de los artistas locales a través del acompañamiento del Municipio y las productoras de la ciudad, mediante la exposición y difusión de las bandas locales o solistas.

b) Desarrollar políticas de promoción y fortalecimiento de artistas y bandas locales, acordando con las Productoras, los comerciantes la contratación de quienes desarrollan las diferentes expresiones artísticas, para de esta manera estimular y potenciar el trabajo de los artistas.

c) Garantizar el crecimiento y la diversificación de la actividad artística en el ámbito de la ciudad de Villa de Soto.

d) Desarrollar y complementar dichas actividades musicales con otras expresiones artísticas que se puedan incluir en el show, promoviendo así la evolución de cada disciplina del arte en nuestra ciudad.

e) Incentivar la participación de todos los artistas de la ciudad, en especial de los adolescentes y jóvenes para estimular y fortalecer la participación cultural con talleres culturales.

f) Garantizar la igualdad real de oportunidades en la participación de un espectáculo musical a todos los artistas de la ciudad.

Art. 3º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será el Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Agencia de Cultura, o quien éste designe para el cumplimiento de la misma.

Es potestad de la Autoridad de Aplicación:

a) Elaborar, publicar y mantener actualizado el Registro de artistas locales.

b) Promover la participación de los artistas locales en los espectáculos musicales con concurrencia masiva de público.

c) Asegurar la participación y las oportunidades de manera equitativa para todos los artistas locales registrados.

d) Afianzar los vínculos entre las productoras, los artistas locales y el público en general, en pos de dar a conocer el trabajo de cada solista o banda local.

e) Publicar periódicamente las actividades y participaciones de los artistas locales en los espectáculos. Incluir en los shows en los cuales resulte viable, otras disciplinas artísticas vinculadas por ejemplo a actividades circenses, teatrales.

f) Abrir y llevar un Registro de músicos locales, con acceso público con Reseña histórica de la Banda o solista y cantidad de músicos.

Art. 4º.- COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro Municipal, a la Secretaría de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba a sus efectos y Archívese.